



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diciembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00122 00
Demandante:	Nelly del Socorro Moreno Pérez
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados del causante Julián Hoyos Torres
Auto:	1266

CONSIDERACIONES

En la fecha, mediante auto No. 1262 se accedió al desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, en virtud de que las partes llegaron a un acuerdo. No obstante, se omitió en dicha providencia levantar las medidas cautelares practicadas en curso de la acción.

Así entonces, dado que el acuerdo al que llegaron las partes está directamente relacionado con la venta de los bienes muebles que fueron gravados con la medida cautelar de inscripción de demanda; se adicionará de manera oficiosa la aludida providencia en el sentido de ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en auto 628 de fecha 28 de junio de 2021. (artículo 287 inciso 3° del C.G.P)

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto 1262 notificado en estrados, dictado en audiencia llevada a cabo en la fecha, en curso de la actuación de la referencia. (artículo 287 inciso 3° del C.G.P)

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en auto 628 de fecha 28 de junio de 2021, que recaen en los vehículos tipo motocicletas de placas JNT08E y TZJ40. El primero inscrito en la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali Valle, el segundo inscrito en el Instituto de Transito Municipal de Zarzal, Valle.

TERCERO: Por secretaría, líbrese las comunicaciones de rigor, copiándolas a los apoderados judiciales de las partes, para el fin que corresponde.

NOTIFÍQUESE

Yamilec Solís Angulo
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
221

Diciembre veintiuno (21) de dos mil veintidós
(2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7f2e9589230810d25625cd01c3b3fa775347203bf864de29de3b5b78f94fab**

Documento generado en 20/12/2022 05:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>